

(Marzo 27 de 2018)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva y aprobación de piscinas**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INGENIERIA PLINCO S.A. con NIT. 860.054.967-9, por intermedio de su representante legal PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO con C.C. 14.201.233, radicó bajo el No. 73001-1-17-0330 del 09 de Junio de 2017, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 46.00 m² y Obra Nueva para adelantar el desarrollo de un conjunto cerrado destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS, conformado por ocho (8) bloques de cinco (5) pisos y zonas comunales, en un área a construir de 8.677,80 m² y local comercial, en un área de 104,96 m², para un área total a construir de 8.782,76 m², a realizar en el predio su propiedad ubicado en la Carrera 9 No. 165-135 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área total de 10,976.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-128277 y ficha catastral 01-10-0366-0008-000.

Que el Artículo 33 de la Ley 1796 de 2016, define la vivienda de interés social como la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente JOSE DAVID VARON ROJAS, por medio de un escrito en el cual declara tener conocimiento del proyecto.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que mediante resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la sociedad INGENIERIA PLINCO S.A., para adelantar el urbanismo en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 9 No. 165-135 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-128277 y ficha catastral 01-10-0366-0008-000, para el desarrollo de un conjunto cerrado destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS y un lote para comercio, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 10,976.00 m²

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0060 del 01 de Febrero de 2017 el Curador Urbano de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, - a partir del 05 de Febrero de 2017, fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0317 del 17 de Diciembre de 2014.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-17-0568 del 01 de Agosto de 2017, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto concluya en su totalidad el trámite de expedición de la licencia de modificación al urbanismo para el predio objeto de la solicitud, radicada bajo el No. 73001-1-17-0259 del 11 de Mayo de 2017.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0130

(Marzo 27 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva y aprobación de piscinas

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0401 del 25 de Septiembre de 2017, aprobó la modificación al proyecto urbanístico del predio objeto de la presente, la cual quedo ejecutoriada el día 17 de Octubre de 2017, reiniciándose el 18 de Octubre de 2017, los términos que tiene el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700488 de fecha 27 de Octubre de 2017, entregada en la misma fecha, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 3509 del 13 de Diciembre de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0899 del 13 de Diciembre de 2017.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 05 de Enero de 2018, dentro de las cuales el titular, presenta planos para la aprobación de piscinas.

Que el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016 en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 23 Régimen de Transición establece que: *"... Las solicitudes de licencias de construcción que se radiquen en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación"*.

Que el parágrafo 4 del artículo Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 2º Parágrafo 4 - *Licencia de construcción y sus modalidades*, establece que: *"Los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:*

- a) *Que la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de parcelación o urbanización en la modalidad de desarrollo o*
- b) *Que el titular de la licencia haya ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes"*.

Que el presente proyecto se encuentra contemplado en el literal a citado en el anterior considerando, razón por lo cual se resolverá con fundamento en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de urbanización, esto es Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Acuerdo 116 del 2000 y la Normativa General de Usos del Suelo Construcciones y Urbanizaciones adoptado por Acuerdo 009 de 2002.

Que el local proyectado es para Comercio Especial de Cobertura local el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, y Resolución 046 de 2003, es compatible con el uso principal del corredor vial donde se ubica el predio, que es Actividad Múltiple.

Que la Aeronáutica Civil mediante oficio 4404-085-198.3-2017031657 autoriza para el proyecto objeto de la presente, una altura de 13.50 metros.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0130

(Marzo 27 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva y aprobación de piscinas

Que el numeral 7 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1197 de 2016, artículo 7 numeral 7, Otras Actuaciones, establece la aprobación de piscinas, como *"la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente"*.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas de seguridad establecidas en la Ley 1209 de 2008, su Decreto No. 0554 de 2015 y las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012, emanadas del Ministerio de la Protección Social.

Que el Ingeniero Civil ADALBERTO MUÑOZ FORERO con Matricula Profesional No. 25202-12920, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil ADALBERTO MUÑOZ FORERO con Matricula Profesional No. 25202-12920, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-17-0401 del 25 de Septiembre de 2017 *"Por medio de la cual se modifica un proyecto urbanístico"*, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, en cuanto a la aprobación de la piscina, considerando que la misma, no corresponde a una edificación de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 010 del 19 de Mayo de 2009 el cual fue reglamentado mediante Decreto 1-0344 del 09 de Junio de 2009 y Modificado por el Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1033-2017 – 22245 del 23 de Marzo de 2018, certifica que *"INGENIERIA PLINCO SA con NIT. 860.054.967 presentó CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION N° 1011-20092 de 16 de Marzo de 2018 expedido por PLANEACION MUNICIPAL, en el cual el inmueble identificado con ficha catastral 01-10-0366-0008-000, se encuentra en un sector con Estrato (2) Bajo y según datos aportados del contribuyente es vivienda interés social. De la misma manera el peticionario allegó la certificación a través de la cual acredita que la construcción del nuevo edificio o la refacción de los existentes, conforme a la licencia que ha solicitado, corresponde a los programas y soluciones de vivienda de interés prioritaria*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0130

(Marzo 27 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva y aprobación de piscinas

y/o vivienda de interés social, por lo cual se encuentra exento del pago del impuesto de delineación urbana en los términos del literal c) del artículo 2 del Acuerdo 010 de 2009.

Que la solicitante presentó la factura No. 2257624325 cancelada en el Banco Davivienda el día 26 de Marzo de 2018, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la obra nueva de 104.96 m² en estrato 6-Comercio.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la Sociedad **INGENIERIA PLINCO S.A.** con NIT. 860.054.967-9, por intermedio de su representante legal **PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO** con C.C. 14.201.233, para adelantar la **Demolición Total de la edificación existente** con un área de 46.00 m², ubicada en la Carrera 9 No. 165-135 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-128277 y ficha catastral 01-10-0366-0008-000**.

Artículo 2.- Otorgar a la Sociedad **INGENIERIA PLINCO S.A.** con NIT. 860.054.967-9, por intermedio de su representante legal **PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO** con C.C. 14.201.233, **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva** para adelantar la edificación del proyecto denominado **"AKUA DEL RIO"**, destinado a vivienda multifamiliar, conformado por **Ocho (8) Torres** de cinco (5) pisos con cubierta en teja destinadas a vivienda de interés social VIS, **Zonas Comunes** -portería- en un piso y -club house-, en dos pisos con cubierta en teja, en un área construida para vivienda de 8.677,80 m² y **Local Comercial**, en un piso con mezanine y cubierta en teja, en un área de 104.96 m², para en un área total construida de **8.782,76 m²**, índice de ocupación para vivienda del 0.32; con ciento sesenta (160) apartamentos distribuidos así: veinte apartamentos (20) apartamentos por torre; ciento siete (107) parqueaderos distribuidos así: ochenta privados (80) parqueaderos privados y veintisiete (27) parqueaderos de visitantes incluidos dos (2) para discapacitados. El proyecto está ubicado en la Carrera 9 No. 165-135 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-128277 y ficha catastral 01-10-0366-0008-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **JUAN CARLOS HURTADO RODRIGUEZ** con Matrícula Profesional No. A25222008-7174690, diseño estructural y de los elementos No Estructurales, con sus memorias de cálculo y estudio de suelos elaborados por el Ingeniero **ADALBERTO MUÑOZ FORERO** con Matrícula Profesional No. 25202-12920.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Que según lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 1796 de 2016, el valor de venta de las viviendas de interés social, no podrá sobrepasar los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 3.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Parágrafo 4.- Para dar cumplimiento a la Ley 1114 de 2006, en cuanto al porcentaje de vivienda para personas diversamente hábiles, los apartamentos con estas características de diseño serán los apartamentos 102 y 103 de la Torre 8.

Artículo 3.- El plazo otorgado para adelantar las obras de construcción en las modalidades de demolición y obra nueva, será de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

(Marzo 27 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva y aprobación de piscinas

Artículo 4.- Autorizar a la Sociedad **INGENIERIA PLINCO S.A.** con NIT. 860.054.967-9, por intermedio de su representante legal **PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO** con C.C. 14.201.233, para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscina del conjunto cerrado **"AKUA DEL RIO"**, ubicado en la Carrera 9 No. 165-135 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-128277 y ficha catastral 01-10-0366-0008-000; de acuerdo con los planos arquitectónicos elaborados por el Arquitecto **JUAN CARLOS HURTADO RODRIGUEZ** con Matrícula Profesional No. A25222008-7174690, diseño estructural con sus memorias de cálculo y estudio de suelos del Ingeniero Civil **ADALBERTO MUÑOZ FORERO** con Matrícula Profesional No. 25202-12920, planos de sistemas eléctricos para piscinas elaborado por el Ingeniero **GUILLERMO RIAÑO GUZMAN** con Matrícula Profesional No. CL 205-6125 y diseño hidráulico elaborado por el Ingeniero Civil **GONZALO JAIME UBAQUE BONILLA** con Matrícula Profesional No. 25202-24352.

Parágrafo.- La presente licencia tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 numeral 10 Parágrafo 3 del Decreto 1197 de 2016.

Artículo 5.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 6.- Los planos (arquitectónicos, técnicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo, estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 7.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de que trata la presente licencia será el Ingeniero Civil **PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO** con Matrícula Profesional No. 10875, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo 1.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 7.

Parágrafo 2.- Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 –Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentarios, la construcción de las obras motivo de la presente licencia, requiere de supervisión técnica independiente del constructor.

Artículo 8.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- g) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0130

(Marzo 27 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva y aprobación de piscinas

- h) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- i) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra
- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- o) Adicionalmente, las edificaciones que permitan superar más de 2000m² de área construida, independiente de su uso, deberán someterse a supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 –Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentarios.
- p) Construir la(s) piscina(s) objeto de la presente licencia bajo los diseños establecidos en los planos que hacen parte integral de la misma y demás normas de seguridad para piscinas establecidas en la Ley 1209 de 2008, su decreto reglamentario No. 0554 del 27 de Marzo de 2015 y a las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012 emanadas del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 9.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 10.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 11.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 12.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA.).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

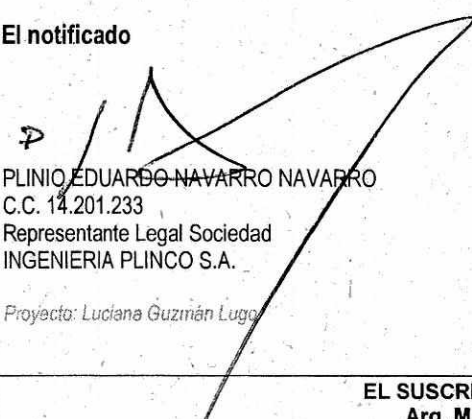
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0130

(Marzo 27 de 2018)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición y Obra Nueva y aprobación de piscinas**

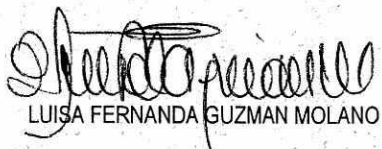
En la fecha **09 ABR 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO
C.C. 14.201.233
Representante Legal Sociedad
INGENIERIA PLINCO S.A.

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

El notificador


LUIZA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **27 ABR 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **02 MAY 2018**

FIRMA: 